

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LOS INFORMES ANUALES DEL ORIGEN, MONTO, EMPLEO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010, PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES.**

**RESULTANDO**

- I En fecha 18 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 421 extraordinario, de fecha 22 de diciembre de 2008. Con la entrada en vigor del mismo se abrogó el Código Electoral número 590 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con él, los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, Catálogo General de Cuentas, Guía Contabilizadora, Formatos e Instructivos para la presentación de los informes ordinarios y de campaña, aprobados por el Consejo General el 17 de julio de 2007.
- II La entrada en vigor del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contempla nuevas disposiciones en materia de Fiscalización, superándose así los Lineamientos citados, teniendo como resultado que en fecha 25 de marzo de 2010 en sesión del Pleno del Consejo General se aprobaran los actuales Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas; y anexos, mismos que se publicaron en la *Gaceta Oficial del Estado* número extraordinario 123, en fecha 16 de abril de 2010.
- III En dicho código electoral se confirma la atribución del Consejo General de fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos, tanto de carácter público como privado que utilicen los Partidos Políticos y las diversas Organizaciones Políticas, mediante la evaluación de los informes y

dictámenes que a este respecto le presente la Unidad de Fiscalización, aplicando las sanciones que en su caso correspondan.

- IV** En fecha 27 de febrero de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante acuerdo integró la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, como un órgano técnico del Consejo General del Instituto con autonomía de gestión que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las organizaciones políticas, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación, y en el mismo acuerdo designó al Director Ejecutivo de la citada Unidad de Fiscalización.
- V** La Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante *Decreto número 595 de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, de fecha 23 de diciembre de 2009*, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 398, de fecha 23 de diciembre de 2009; aprobó, según se establece en el artículo 9 de dicho Decreto, la cantidad de \$594'521,788.00 (Quinientos noventa y cuatro millones, quinientos veintiún mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100), como gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano en el año 2010; estableciendo que la redistribución por concepto de gasto será aprobada por el Consejo General en los términos señalados en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio se sujetará a las disposiciones de dicho ordenamiento. Para el capítulo de Servicios Personales corresponde un monto de \$221'517,183.00 (doscientos veintiún millones quinientos diecisiete mil ciento ochenta y tres pesos 00/100) para el capítulo de Materiales y Suministros corresponde un monto de \$111'087,794.00 (ciento once millones ochenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100), para el capítulo de Servicios Generales corresponde un monto de \$148'253,271.00 (Ciento cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y

tres mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.); para el rubro de Transferencias corresponden \$102'021,322 (ciento dos millones veintiún mil trescientos veintidós pesos 00/100); y y para el capítulo de bienes muebles e inmuebles corresponde un monto de \$11'642,218.00 (once millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

El citado Decreto de Presupuesto de Egresos, señala que el gasto previsto para el financiamiento a Partidos Políticos importa la cantidad de \$101'693,571.00 (ciento un millones seiscientos noventa y tres mil quinientos setenta y un pesos 00/100) el cual se distribuiría de la siguiente manera:

CONCEPTO	FINANCIAMIENTO ORDINARIO	FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	SUMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	13'622,209.00	11'351,841.00	408,666.00	25'382,716.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	14'711,003.00	12'259,169.00	441,330.00	27'411,502.00
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	6'535,495.00	5'446,246.00	196,065.00	12'177,806.00
PARTIDO DEL TRABAJO	2'959,665.00	2'466,387.00	88,790.00	5'514,842.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	4'495,438.00	3'746,198.00	134,863.00	8'376,499.00
PARTIDO CONVERGENCIA	4'694,095.00	3'911,746.00	140,823.00	8'746,664.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO	3'062,814.00	2'552,345.00	91,884.00	5'707,043.00
PARTIDO NUEVA ALIANZA	4,495,438.00	3,746,198.00	134,863.00	8'376,499.00
<b>TOTAL</b>	<b>54'576,157.00</b>	<b>45'480,130.00</b>	<b>1'637,284.00</b>	<b>101,693,571.00</b>

**VI** El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organizó en los años 2009-2010 las elecciones de Gobernador, Diputados y Ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado.

- VII** Mediante acuerdo de fecha 23 de marzo de 2010, se aprobaron los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*, acompañado de sus anexos: Catálogos de Cuentas, Clasificador de Ingresos y Egresos, Guía Contabilizadora, Formatos e Instructivos.
- VIII** Los Partidos Políticos que estuvieron acreditados y registrados ante el Instituto Electoral Veracruzano y que recibieron financiamiento público ordinario correspondiente al año 2010, en los términos y formas establecidos en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave fueron: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Revolucionario Veracruzano y Nueva Alianza.
- IX** Los citados partidos políticos acreditados y registrados ante este organismo electoral, presentaron en tiempo sus informes trimestrales correspondientes al ejercicio 2010.
- X** Los Partidos Políticos presentaron sus informes anuales oportunamente, todos ellos en fecha primero de marzo del año 2011; y las asociaciones políticas estatales como sigue:

No.	Asociación Política	Fecha de presentación
1	Movimiento Civilista Independiente	01 de marzo de 2011
2	Democráticos Unidos por Veracruz	22 de febrero de 2011
3	Vía Veracruzana	01 de marzo de 2011
4	Unidad y Democracia	01 de marzo de 2011
5	Cardenista	01 de marzo de 2011
6	Foro Veracruzano	01 de marzo de 2011

- XI** En fecha 19 de mayo de 2011, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, emitió el *“Dictamen consolidado que emite la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos respecto de los Informes Anuales de los partidos políticos; Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Revolucionario Veracruzano y Nueva Alianza, así como de las Asociaciones Políticas Estatales: Movimiento Civilista Independiente, Democráticos Unidos por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana, Cardenista y Foro Democrático Veracruz respecto al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2010”*, mismo que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo y que determina lo siguiente:

#### **“DICTAMEN**

**PRIMERO.** Que las Organizaciones Políticas: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Revolucionario Veracruzano y Nueva Alianza, Movimiento Civilista Independiente, Democráticos Unidos por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana, Cardenista y Foro Democrático Veracruz presentaron en tiempo los informes relativos al Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Ingresos y Egresos correspondientes al Ejercicio Ordinario 2010.

**SEGUNDO.** Que los resultados obtenidos en el procedimiento de revisión realizado a los Informes Ordinarios referentes a los primeros diez meses del Ejercicio Fiscal 2010 y a la documentación comprobatoria y financiera presentada por los Partidos Políticos en liquidación: del Trabajo, Verde Ecologista de México y Revolucionario Veracruzano; se determina que dichas organizaciones políticas se ajustaron a la normatividad de la materia, en cuanto a la obtención y ejercicio lícito del financiamiento obtenido por las distintas modalidades establecidas en la ley.

**TERCERO.** Que con base en los resultados obtenidos en el procedimiento de revisión realizado a los Informes Ordinarios relativo al Ejercicio Fiscal 2010 y a la documentación comprobatoria y financiera presentada por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Convergencia, Nueva Alianza; y las Asociaciones Políticas Estatales: Movimiento Civilista Independiente, Democráticos Unidos por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana, Cardenista y Foro Democrático Veracruz; se determina que dichas

organizaciones políticas se ajustaron a la normatividad de la materia, en cuanto a la obtención y ejercicio lícito del financiamiento obtenido por las distintas modalidades establecidas en la ley.

**CUARTO.** Que en términos de lo que señalan los considerandos 15, 16 y 17 del presente dictamen los Partidos Políticos señalados en el resolutivo que antecede, se ajustaron a la normatividad de la materia en virtud de haber: prevalecido el financiamiento público sobre el privado, destinado el dos por ciento del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el financiamiento público para actividades específicas y respetando los límites relativos a los recursos ejercidos por concepto de reconocimientos por actividades políticas y bitácora de gastos menores.”

- XII** Dicho Dictamen fue remitido a la Presidencia del Consejo General y presentado a consideración de este órgano colegiado en sesión celebrada en fecha 14 de julio de 2011, y de su deliberación se emiten los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- 1** Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define a los Partidos Políticos como entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los Partidos Políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Dicha definición la recoge la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su dispositivo 19, adicionando que estas organizaciones políticas contribuyen a la integración de la representación estatal y municipal y su derecho a recibir en forma equitativa y en los términos que señale la ley, el financiamiento público ordinario, extraordinario o, en su caso, especial, para su sostenimiento y el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio.

- 2** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c), establece que las autoridades en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
- 3** Que en congruencia a la disposición suprema anterior, el artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, relacionado con los artículos 110 párrafo primero y 111 penúltimo párrafo, ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como un organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, regido en su funcionamiento por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 4** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto, así como fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos, tanto de carácter público como privado, que utilicen los Partidos Políticos y las diversas Organizaciones Políticas, evaluando los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, aplicando las sanciones que en su caso correspondan; lo anterior con fundamento en lo que dispone

el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracciones I y XII.

- 5 Que la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las Organizaciones Políticas, respecto del origen, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, de precampaña y campaña, de conformidad con lo que le señalan los dispositivos 58 del Código Electoral para el Estado y 3 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en actividades ordinarias, de precampañas y campañas.
- 6 Que el financiamiento público y privado son las dos modalidades que les otorga el Código Electoral para el Estado a los Partidos Políticos, según se establece en el artículo 51 del ordenamiento electoral citado.
- 7 Que en lo concerniente al financiamiento público, este se divide en *ordinario* aquel que se otorga para el sostenimiento de las actividades permanentes de los Partidos Políticos. El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano determinará, de acuerdo con su presupuesto, la cantidad que le será suministrada mensualmente a cada Partido Político por conducto de sus órganos directivos estatales. Lo anterior, de conformidad con las bases señaladas en el párrafo tercero del artículo 19 de la Constitución Política del Estado y los artículos 53 y 54 del Código Electoral vigente.
- 8 Que de conformidad con el dispositivo 55 párrafo primero del Código Electoral vigente, el financiamiento privado es aquel que no proviene del erario público y que percibe el partido mediante aportaciones de sus militantes, simpatizantes y candidatos, así como por actividades de autofinanciamiento y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

- 9** Que de conformidad con lo regulado en los dispositivos 20 párrafo segundo, 58, 60 fracciones III, IV y V, 62 fracción II, 63, 112 fracción VI inciso g) y 119 fracción XII del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos es competente para llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas Estatales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación relativos al ejercicio 2010, por consecuencia de la emisión del Dictamen que se presenta a consideración de este órgano colegiado.
- 10** Que en el año 2010, los Partidos Políticos recibieron puntualmente del Instituto Electoral Veracruzano el financiamiento público ordinario y extraordinario en los montos y términos aprobados de conformidad con lo expuesto en los resultandos del presente acuerdo, mismo que les fue suministrado mensualmente por conducto de sus órganos directivos estatales. En cumplimiento a la obligación señalada en la ley de la materia, dichos Partidos Políticos presentaron puntualmente los informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento público y privado que recibieron en lo correspondiente al año 2010.
- 11** Que es obligación de los Partidos Políticos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracción XVII del Código Electoral para el Estado, informar al Instituto, en los plazos y formas establecidos, lo referente al origen, monto y aplicación de los recursos que utilicen en el desarrollo de sus actividades, sujetándose a la normatividad que corresponda.
- 12** Que las asociaciones políticas son formas de organización política de los ciudadanos, susceptibles de transformarse, conjunta o separadamente, en partidos políticos, podrán realizar las actividades necesarias para alcanzar objetivos políticos y sociales de índole no

electoral, mediante acciones y estrategias específicas; y recibir apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política. Entre sus obligaciones, deberán de informar al Instituto, en los plazos y formas que se establezcan, lo referente al origen, monto y aplicación de los recursos que utilicen para el desarrollo de sus actividades, sujetándose a la normatividad que corresponda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 28 fracciones III y VII y 29 fracción VI del Código Electoral para el Estado.

- 13** Que los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en actividades ordinarias, de precampañas y campañas, en sus artículos 100 a 112, establecen las reglas específicas para la presentación de los Informes de las Organizaciones Políticas:

**“CAPÍTULO IV  
De la Presentación de los Informes de los Partidos Políticos**

**Artículo 100.** Los Partidos Políticos, presentarán ante la Unidad, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, con la documentación comprobatoria correspondiente.

En el caso de que algún formato no haya sido aplicable, los Partidos Políticos presentarán mediante oficio una relación en la que consten aquéllos que no fueron utilizados, o en su caso, presentarse con la leyenda “No aplicable”.

Una vez presentados los informes a la Unidad sólo podrán realizar modificaciones a su contabilidad y a sus informes, o presentar nuevas versiones de éstos, cuando exista un requerimiento o solicitud por parte de la autoridad, dicha información sólo podrá ser complementada a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión.

**Artículo 101.** Los Partidos Políticos, deberán presentar informes trimestrales del año del ejercicio, relativos a los ingresos obtenidos y los gastos efectuados durante el periodo que corresponda. Los informes trimestrales, se deberán presentar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre de que se trate, con la documentación comprobatoria correspondiente, en los meses de abril, julio, octubre.

El trimestre correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, será presentado junto con el informe anual del ejercicio correspondiente.

Durante el proceso electoral ordinario se suspenderá la obligación de la presentación de informes trimestrales.

**Artículo 102.** El informe trimestral que deberán presentar los Partidos Políticos, constará de:

- I. Oficio de entrega del informe trimestral, signado por el titular del Órgano Interno;
- II. Formato IF-ORD de Informe Trimestral;
- III. Estado de posición financiera;
- IV. Estado de ingresos y egresos;
- V. Las balanzas de comprobación mensuales en forma analítica;
- VI. Auxiliares contables;
- VII. Estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones; y
- VIII. Pólizas de ingresos, egresos, diario y sus respectivos comprobantes.

El informe trimestral deberá presentarse impreso y firmado por el Titular del Órgano Interno y en medio digital (disco compacto).

**Artículo 103.** Los Partidos Políticos, deberán presentar informes anuales relativos a los ingresos obtenidos y los gastos efectuados, bajo el rubro de sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas, durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio que corresponda.

Los informes anuales, se deberán presentar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del ejercicio, anexando la documentación comprobatoria correspondiente.

**Artículo 104.** El informe anual que deberán presentar los Partidos Políticos constará de la siguiente información:

- I. Oficio de entrega de informe anual, signado por el titular del Órgano Interno;
- II. Formato IF-ORD de Informe anual;
- III. Estado de posición financiera por el ejercicio anual;
- IV. Estado de ingresos y egresos por el ejercicio anual;
- V. Las balanzas de comprobación mensuales en forma analítica;
- VI. Auxiliares contables mensuales;
- VII. Estados de cuenta bancarios mensuales y sus respectivas conciliaciones;
- VIII. Papeles de trabajo del cálculo de impuestos por pagar del ejercicio;
- IX. Pólizas de ingresos, egresos y diario, con sus respectivos comprobantes; y
- X. Inventario físico de bienes muebles e inmuebles.

Los Partidos Políticos deberán utilizar y presentar los formatos debidamente requisitados, aprobados por el Consejo, para la presentación de los informes anuales.

El informe anual se deberá presentar impreso y firmado por el titular del Órgano Interno en medio digital (disco compacto) e impreso en el formato IF-ORD señalado en los presentes Lineamientos.

**Artículo 105.** El informe anual deberá contener los siguientes rubros:

- I. Ingresos por:
  - a) Financiamiento público ordinario;
  - b) Financiamiento público para actividades específicas;
  - c) Financiamiento privado, por concepto de:
    1. Financiamiento de la militancia;
    2. Financiamiento de simpatizantes;
    3. Autofinanciamiento;
    4. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos de inversión y fideicomisos;
    5. Financiamiento privado en especie; y
    6. Ingresos.

II. Egresos por:

- a) Servicios personales;
- b) Materiales y suministros;
- c) Servicios generales;
- d) Bienes muebles e inmuebles;
- e) Por actividades específicas;
- f) Por capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer; y
- g) Por procesos internos y precampañas.

**Artículo 106.** Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular que realicen los Partidos Políticos, serán reportados en el informe anual que corresponda, cuando se haya dispuesto financiamiento público ordinario para su realización.

## **CAPÍTULO V**

### **De la Revisión de los Informes**

**Artículo 107.** La Unidad, realizará la revisión de los informes trimestrales y la documentación comprobatoria correspondiente, que presenten los Partidos Políticos, dentro los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a su presentación.

**Artículo 108.** Si de la revisión que realice la Unidad, se encontrasen errores u omisiones, se le notificará al Partido Político a fin de que las mismas sean subsanadas o en su defecto realice las aclaraciones conducentes.

El Partido Político presentará sus respuestas para subsanar o aclarar lo observado en la presentación del siguiente informe trimestral. En todo caso, los informes trimestrales tienen carácter exclusivamente informativo para la autoridad.

**Artículo 109.** Una vez realizada la revisión por la Unidad, la documentación comprobatoria presentada por el Partido Político en los informes trimestrales, quedará bajo resguardo de la Unidad.

Una vez aprobado el dictamen y publicado en la Gaceta Oficial del Estado se devolverá la documentación.

**Artículo 110.** La Unidad, contará con sesenta días para la revisión de los informes anuales y la documentación comprobatoria correspondiente, que presenten los Partidos Políticos.

**Artículo 111.** Si durante la revisión de los informes, la Unidad detecta la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al Partido Político que hubiera incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días, contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.

Los escritos de aclaración o rectificación se deberán presentar en medios impresos y digital (CD). En estos escritos se presentará una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elaborará un acta firmada de entrega-recepción por parte del personal de la Unidad y por parte del Partido Político que recibe la documentación.

La recepción de la documentación por parte de la autoridad de ninguna manera prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega. Las reglas para la entrega y recepción de documentación contenidas en el presente artículo serán aplicables para la entrega y recepción de los informes trimestrales,

anuales, de precampaña y de campaña junto con la documentación requerida a la presentación de los informes.

**Artículo 112.** La Unidad informará al Partido Político, si las aclaraciones o rectificaciones hechas por él, subsanan los errores u omisiones encontrados; de lo contrario le otorgará un plazo improrrogable de cinco días para que lo subsane. La Unidad informará igualmente al Partido Político del resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado.”

**14** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327 y 328 fracción I del Código Electoral para el Estado, las Organizaciones Políticas, así como las coaliciones y frentes que no cumplan con las obligaciones señaladas por el Código Electoral, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Con multa de cincuenta a cinco mil veces el salario mínimo vigente en la capital del estado en el mes de enero del año de la elección;
- II. Con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el período que señale la resolución;
- III. Con la suspensión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el período que señale la resolución;
- IV. Con la cancelación de la constancia de mayoría según la gravedad de la falta.
- V. Con la suspensión de su registro o acreditación como organización política según corresponda, por el periodo que señale la resolución; y,
- VI. Con la cancelación de su registro o acreditación como organización política, según corresponda.

**15** Que analizado el Dictamen que presenta la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, este Consejo General considera procedente hacer suyo el *“Dictamen consolidado que emite la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos respecto de los Informes Anuales de los partidos políticos; Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Revolucionario Veracruzano y Nueva Alianza, así como de las Asociaciones Políticas Estatales: Movimiento Civilista Independiente, Democráticos Unidos por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana, Cardenista y Foro Democrático Veracruz respecto al origen, monto, empleo y aplicación*

*de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2010*”, el cual, en los términos del mismo se anexa a este documento, y cuyos razonamientos y conclusiones hace propias este órgano colegiado para fundar y motivar el presente acuerdo.

- 16** Que una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso que impugne la presente resolución, sin que se hubiese interpuesto éste, deberá solicitarse la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado y la publicación en la página de internet del Instituto, del presente acuerdo así como del Dictamen correspondiente, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 63 fracción VIII incisos b) y c), 119 fracción XLIV del Código Electoral para el Estado y 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del citado ordenamiento electoral local.

Con base en los resultandos y considerandos antes señalados y con fundamento en los artículos 41, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 67 fracción I de la Constitución Política Local; 20 párrafo segundo, 23, 28 fracciones III y VII y 29 fracción VI, 44 fracción XVII, 51, 53, 54, 55 párrafo primero, 58, 60 fracciones III, IV y V, 62 fracción II, 63, 110 párrafo primero, 111 penúltimo párrafo, 112 fracción I y VI inciso g), 113 párrafo primero, 119 fracciones I y XLIV, 122 fracción XVIII, 327 y 328 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; así como los numerales; 3, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en actividades ordinarias, de precampañas y campañas; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de las

atribuciones que le señala el artículo 119 fracción XII del Código Electoral para el Estado, ha determinado emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los Informes Anuales de los partidos políticos; Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Revolucionario Veracruzano y Nueva Alianza, así como de las Asociaciones Políticas Estatales: Movimiento Civilista Independiente, Democráticos Unidos por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana, Cardenista y Foro Democrático Veracruz respecto del origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2010, de conformidad con el Dictamen consolidado emitido por la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, mismo que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que, una vez cumplida la condición que establece el artículo 63 fracción VIII inciso b) del Código Electoral para el Estado, solicite la publicación del presente acuerdo así como del Dictamen correspondiente en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de internet del Instituto.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los catorce días del mes de julio del año dos mil once.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES**